

Lineamientos de Equivalencia, Revalidación y Acreditación de la UPTEx

1. INTRODUCCIÓN

Considerando las tendencias educativas y las necesidades asociadas con el Modelo Educativo de la UPTEx, es preciso llevar a cabo la adecuación de las normas que regulan la equivalencia, revalidación y Acreditación de estudios que permitan asegurar la coherencia necesaria con el Modelo Educativo, así como simplificar y agilizar los trámites correspondientes, con el propósito de favorecer el tránsito y la planeación de la trayectoria académica de los estudiantes.

2. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objetivo: Establecer los procedimientos, requisitos y condiciones generales para llevar a cabo la equivalencia, revalidación y Acreditación de los estudios realizados por los estudiantes de otras instituciones del Sistema Educativo Nacional o del extranjero, para continuar y concluir sus estudios dentro de la UPTEx en las diferentes modalidades educativas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de aplicación general para todos los programas educativos de la UPTEx, su cumplimiento es obligatorio

4. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, establecemos las definiciones fundamentales, se entenderá por:

Dictamen Técnico Académico de Equivalencia o Revalidación de Estudios: Documento que expresa la resolución, fundada en el análisis de un cuerpo colegiado, sobre las unidades de aprendizaje o su equivalente, cursadas por el estudiante que resultan equiparables con aquellas contempladas en el plan de estudios en el que pretende continuar su trayectoria académica.

Equivalencia: Declaración de la autoridad educativa institucional para establecer la validación y acreditación de estudios realizados tanto en la UPTEx, como en otras instituciones del Sistema Educativo Nacional.

Interesado: Persona física que por sí mismo o a través de un representante, solicita a una autoridad educativa la revalidación o la declaración de estudios equivalentes.



2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Nivel educativo: A cada una de las etapas en las que se estructuran los estudios que ofrece la UPTEX: superior

Revalidación: Proceso por el cual la institución podrá acreditar los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional para que el interesado pueda continuarlos en la UPTEX en el nivel correspondiente.

Acreditación de estudios es la determinación de las igualdades académicas entre las unidades de enseñanza-aprendizaje correspondientes a los planes y programas de estudios de la propia Universidad

5. EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

5.1 De conformidad con los programas académicos impartidos en las modalidades educativas, así como con la flexibilidad y movilidad que operan en la UPTEX, es necesaria la emisión de equivalencia en los siguientes casos:

a. Por cambio de programa educativo.

Se equiparán las unidades de aprendizaje del programa educativo cursado por el estudiante, con las unidades de aprendizaje del nuevo programa educativo que se le ha autorizado para continuar sus estudios

b. Por cambio de plan de estudios.

Se equiparán las unidades de aprendizaje del plan de estudios cursadas y aprobadas por el estudiante, con las unidades de aprendizaje del plan de estudios que se encuentre vigente, para permitir que los estudiantes que se han desfasado en su trayectoria escolar, puedan continuar sus estudios en el plan de estudios vigente.

c. Por acción de movilidad académica.

Se equiparán las unidades de aprendizaje del programa educativo cursado por el alumno en otra institución dentro del Sistema Educativo Nacional y las unidades de aprendizaje del programa educativo en la UPTEX, previamente acordadas con el estudiante y con la autorización de la Dirección de Académica.

- Solo podrán ser sujetas de equivalencia las asignaturas, cuyo contenido sea equivalente al menos en un 60
- % del programa de estudios vigente y la calificación sea mínima de 7.0.
- Cuando hayan sido cursadas asignaturas de inglés dentro de su plan curricular, se podrán acreditar estas mediante la aprobación de las evaluaciones de competencias fijadas en los propios planes de estudio.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- El dictamen académico del responsable de programa Educativo.
- Sólo podrán ser sujetas a equivalencias en asignaturas hasta por un máximo de 40% de los créditos que conforman el plan de estudios correspondiente.
- La equivalencia se podrá llevar a cabo con base al plan de estudios vigente.
- El aspirante junto con su solicitud de equivalencia deberá anexar una carta de buena conducta expedida por la autoridad académica correspondiente

En todos los casos deberá elaborarse una tabla de correspondencia que compare los planes de estudio en cuestión, con la cual se fundamente la emisión del Dictamen Técnico Académico de equivalencia.

En el caso de movilidad académica con el Dictamen Técnico Académico de equivalencia debe acudir a la Dirección General de Profesiones para validar el mismo debiendo entregar los documentos vigentes solicitados y el pago.

El interesado que solicite un Dictamen de Equivalencia de Estudios deberá entregar la documentación probatoria y cumplir con los requisitos señalados en la siguiente tabla:

Equivalencia		
Casos	Requisito	Documentos
Por el cambio de programa educativo (5.1 a)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del interesado. 2. Cumplir con lo establecido para este efecto. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de solicitud debidamente requisitado. 2. Historial Académico certificado 3. Dictamen de autorización de cambio de programa educativo. 4. Oficio de baja temporal vigente
Por el cambio de plan de estudios (5.1 b)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud del interesado 2. Autorización del Consejo de Calidad 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de solicitud debidamente requisitado. 2. Historial Académico certificado 3. Dictamen de la C.C autorizando el cambio del plan de estudios.



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

<p>Por acción de movilidad académica (5.1 c)</p>	<p>1. Solicitud del interesado</p> <p>2. Contar con la autorización de la Dirección Académica</p>	<p>3. Certificado original de estudios de educación media superior</p> <p>4. Acta de nacimiento</p> <p>5. CURP</p> <p>6. Certificado parcial emitido por la institución donde proviene</p> <p>7. Dictamen de equivalencia total de la Dirección General de Profesiones</p>
--	---	--

6. REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

6.1 De conformidad con los programas educativos impartidos en las modalidades educativas, así como la flexibilidad y movilidad que operan en la UPTex, la revalidación de estudios se emitirá en los siguientes casos:

- a. La acreditación de las unidades de aprendizaje o equivalentes cursadas por estudiantes en instituciones fuera del Sistema Educativo Nacional y que se encuentren interesados en continuar sus estudios en la UPTEX
- b. Por acción de movilidad académica a otro país.

Se compararán y acreditarán las unidades de aprendizaje previamente autorizadas al estudiante en movilidad, cursadas en la institución educativa destino y equiparables con las del plan de estudios en que se encuentre inscrito, de conformidad con el convenio específico. El análisis de las unidades de aprendizaje se realizará en el Programa Educativo de Origen.

En ambos casos deberá elaborarse una tabla de correspondencia que compare los programas de estudio en cuestión, en la cual se fundamente la emisión del Dictamen Técnico Académico.

El interesado que solicite un Dictamen Técnico Académico de Revalidación de Estudios deberá entregar la documentación probatoria y cumplir con los requisitos señalados en la siguiente tabla:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Revalidación		
Casos	Requisito	Documentos
La acreditación de las unidades de aprendizaje o equivalentes cursadas por estudiantes en instituciones fuera del Sistema Educativo Nacional (6.1 a)	1. Solicitud del interesado.	1.Formato de solicitud debidamente requisitado. 2. Acta de nacimiento (original y copia). 3. Mapa curricular de la institución educativa de procedencia.* 4. Plan de estudios de la institución educativa de procedencia. 5. Programa de estudios* de la institución educativa de procedencia. 6. Certificado con el que se acrediten los estudios de procedencia (original y copia). *En su caso legalización y traducción
Por acción de movilidad académica (en instituciones fuera del Sistema Educativo Nacional) (6.1 b)	1. Solicitud del dictamen técnico académico de revalidación por la responsable del programa educativo 2. Contar con la autorización de la Dirección Académica 3. Contar con el Cuadro de paridad de calificaciones de las instituciones origen y destino	1. Oficio de solicitud del responsable del programa educativo a la Dirección Académica. 2. Historial de calificaciones certificadas por UPTeX. 3. Historial de calificaciones certificadas de la institución educativa destino. 4. Cuadro de paridad de calificaciones.



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

7 ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

7.1 Se entiende por acreditación de estudios a la transferencia de créditos cursados y aprobados entre programas educativos de la propia Universidad.

Los estudiantes que hayan cursado en el sistema educativo de la Universidad deberán solicitar a la Dirección Académica de la UPTeX la acreditación de estudios en los siguientes casos:

- Egresados de la UPTeX que deseen cursar una segunda carrera.
- Estudiantes que hayan realizado un cambio en el mismo Programa Educativo.
- Estudiantes que hayan realizado un cambio de Programa Educativo en diferente Programa Educativo.

7.2 REQUISITOS A CUBRIR

Acreditación de Estudios		
Caso	Requisitos	Documentos
Para cursar segunda carrera en la Institución	1. Solicitud del trámite a dirección Académica	1.Certificado de estudios total, con promedio mínimo de 8.5. 2.Comprobante de autorización o de inscripción a segunda licenciatura con su nueva matrícula
Cambio de Programa Educativo	1. Solicitud del trámite a dirección Académica	1.Certificado de Estudios parcial o Constancia de Historial Académica completa 2.Comprobante de autorización de Programa Educativo

En el caso de que un estudiante desee cursar un segundo Programa Educativo no se podrá acreditar más del 60 % de los créditos obtenidos en la primera carrera profesional.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

7.3 EMISIÓN DE DICTAMEN POR PARTE DEL CONSEJO DE CALIDAD

El Consejo de calidad determina los docentes que formaran la comisión para determinar la acreditación de los estudios y emitir el dictamen correspondiente, deberá analizar en forma integral la documentación recibida en función de los siguientes factores relacionados con los planes y programas de la Universidad:

- Los objetivos del plan de estudios;
- La estructura del plan de estudios y sus contenidos generales;
- La duración prevista para los estudios;
- El contenido de las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- El tiempo de dedicación y la bibliografía recomendada a cada unidad de enseñanza-aprendizaje;
- Las modalidades de evaluación de las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- Las modalidades de conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje

7.4 ENVÍO DE LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DEL CONSEJO DE CALIDAD

El Consejo de Calidad enviará a la al departamento de servicios Escolares la resolución de acreditación de estudios para su registro. La cual deberá contener la relación de las unidades de enseñanza-aprendizaje que se consideran acreditadas, en virtud de la correspondencia académica establecida.

8. El Dictamen Técnico Académico de Equivalencia o Revalidación de Estudios se emitirá respecto de un plan de estudios, unidades de aprendizaje o su equivalente, cuya acreditación no exceda los cinco años anteriores a la solicitud.

9.El Dictamen Técnico Académico de Equivalencia o Revalidación de Estudios tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de emisión.

10.La Dirección General de Profesiones deberá emitir el Dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la equivalencia o revalidación, informará el resultado del Dictamen al departamento de servicios escolares para efectos del registro escolar correspondiente

11. Para el caso de documentos expedidos por instituciones educativas extranjeras se deberá verificar que éstos se encuentren legalizados y, en caso de que estén escritos en un idioma distinto al español, deberán acompañarse de la traducción realizada por un perito acreditado por la Secretaría de Relaciones Exteriores o la Embajada o Consulado del país de que se trate.



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

12. La emisión del Dictamen Técnico Académico de Equivalencia o revalidación no otorga derecho alguno a ser aceptado como estudiante de la UPTEx, ya que el ingreso sólo se logra a través del proceso de admisión que tiene establecido la institución en su marco normativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de la UPTEx .

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan o resulten incompatibles con lo señalado en los presentes Lineamientos.

TERCERO. Las situaciones no previstas en este ordenamiento serán resueltas por la Dirección Académica.



MTRO. HECTOR MANUEL GÓMEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR ACADEMICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR